

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**2571** *ORDEN de 29 de enero de 1976 por la que se amplía el plazo para la celebración de las elecciones de representantes estudiantiles en los distintos niveles.*

Ilustrísimo señor:

Vistas las solicitudes elevadas por diversas Universidades interesando sea ampliado el plazo para la celebración de las elecciones de representantes estudiantiles en los distintos niveles, que fue establecido por la Orden ministerial de 20 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El plazo para la celebración de elecciones de representantes estudiantiles durante el presente curso académico se considera ampliado hasta el 31 de marzo de 1976.

2.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1976.

ROBLES PIQUER.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**2572** *DECRETO 3688/1975, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 2509/1975, de 23 de agosto.*

En el Decreto dos mil trescientos veinte/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de julio, por el que se regulan las campañas de cereales y leguminosas de mil novecientos setenta y cinco/setenta y seis a mil novecientos setenta y siete/setenta y ocho, se establece que las campañas de comercialización de estos productos comenzarán el día uno de junio de cada año y terminarán el treinta y uno de mayo del año siguiente.

El Decreto mil ciento veintiséis/mil novecientos setenta y cinco traslada como máximo al primero de septiembre de

mil novecientos setenta y cinco la fecha de entrada en vigor de los nuevos precios e incrementos autorizados para el trigo en las ventas de dicho cereal por el Servicio Nacional de Productos Agrarios a los industriales harineros y semoleros con vigencia para la campaña mil novecientos setenta y cinco/setenta y seis, fijados por el Decreto dos mil ochocientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y cuatro, de cinco de octubre, que determina las normas complementarias de regulación de dicha campaña. Por Decreto dos mil quinientos nueve/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto, se prorrogaba la fecha de entrada en vigor de los nuevos precios e incrementos autorizados para el trigo en las ventas de dicho cereal al día uno de enero de mil novecientos setenta y seis.

No habiendo variado las circunstancias que hicieron aconsejable la demora en la aplicación del Decreto dos mil trescientos veinte/mil novecientos setenta y cuatro, en cuanto a la campaña mil novecientos setenta y cinco/setenta y seis, se refiere, y por tanto la incidencia en los precios a pagar por los industriales harineros y semoleros en las compras de cereales panificables al SENPA, a propuesta del Ministro de Agricultura, oída la Organización Sindical, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se traslada al uno de abril de mil novecientos setenta y seis la fecha de entrada en vigor de los nuevos precios e incrementos autorizados para el trigo y otros cereales panificables en las ventas de dichos cereales por el Servicio Nacional de Productos Agrarios a los industriales harineros y semoleros, con vigencia para la campaña mil novecientos setenta y cinco/setenta y seis.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los fondos necesarios hasta una cuantía máxima de mil seiscientos cincuenta millones de pesetas, con el fin de resarcir al Servicio Nacional de Productos Agrarios de las pérdidas que se originen por la aplicación del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Agricultura se adoptarán las medidas precisas para la regulación de la campaña cerealista mil novecientos setenta y cinco/setenta y seis en aquello que queda afectado por esta disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
VIRGILIO ONATE GIL

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**2573** *ORDEN de 23 de diciembre de 1975 por la que se nombra funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de noviembre), y vista la petición de destino efectuada por la interesada,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La integración en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado de la funcionaria del Cuerpo Auxiliar doña Beatriz García Domenech, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su toma de posesión, destinándola al Gobierno General de Sahara, e inscribiéndola en el Registro de Personal con el número A02PG010.123.

Segundo.—Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de enero de 1976.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Go-

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

**2574** *CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de enero de 1976 por la que se resuelve el concurso número 5/1975 de traslados entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.*

Padecidos errores en la inserción de la relación anexa a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de fecha 28 de enero de 1976, páginas 1806 a 1809, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Número de Registro de Personal A04PG02052, columna «Ministerio y Centro» donde ha de cesar, donde dice: «JU-Audiencia Territorial», debe decir: «JU-Audiencia Provincial».

Se transcriben íntegra y debidamente rectificadas los destinos que se indican: